

## XII

### EL PARLAMENTARISMO Y LOS PARTIDOS EN INGLATERRA

Está muy extendida la idea de que el sistema parlamentario significa necesariamente dominación de la burguesía.

«Si existe una verdad indiscutible, escribía Rittinghausen en 1869, es la que yo he sido el primero en exponer hace veinte años; á saber: que á toda organización económica y social corresponde una forma particular de gobierno, que es á la vez para esta organización un medio de aplicarla y de conservarla.

»La nobleza y la burguesía habían, hasta cierto grado, alcanzado el conocimiento de esta verdad, pero sólo á medida que ésta tocaba á sus propios intereses. Tenían estos dos órdenes conciencia, el primero, de que su dominación se apoyaba en la *monarquía despótica*; el segundo, de que la suya sólo podía establecerse y mantenerse por lo que se llama *el sistema representativo*. Y sin embargo, esta convicción no estaba exenta de groseros errores; así, por ejemplo, la burguesía no abrigaba la menor duda de que la introducción del sufragio universal directo,

tan temido por ella, no podía cambiar en nada esencial el sistema representativo» (22).

Lamentamos tener que combatir del modo más decidido á esta idea, presentada hasta aquí como la más «indiscutible» de todas las verdades.

Que el sistema representativo esté indisolublemente ligado con la dominación de la burguesía, es uno de esos mitos que una simple ojeada á la historia basta para destruir. El sistema representativo es una forma política cuyo contenido ha variado quizás mucho. Lo mismo decimos de la monarquía despótica.

La dominación de clase de la burguesía no fué, en la mayor parte de los Estados de Europa, introducida por el sistema representativo, sino por el absolutismo. En cualquier parte en que encontramos en el siglo XVIII monarquías limitadas, el sistema representativo era un medio de dominación para la nobleza.

Esto es cierto, no sólo para Polonia y para Suecia, sino que, como ya lo hemos visto, también lo es para Inglaterra.

Es sabido que el Parlamento inglés se compone de dos Cámaras: la Cámara de los Lores (Cámara alta), y la Cámara de los Comunes (Cámara baja). La primera, naturalmente, ha sido y permanece siendo una representación de clase de la gran propiedad rural; siempre se ha compuesto, y sigue componiéndose, esencialmente de los jefes de las grandes familias nobles.

(22) Rittinghausen. *Sur la nécessité de la législation directe par le peuple*, p. 1.

Pero, ¿cuáles fueron las causas que en el siglo XVIII hicieron de la Cámara de los Comunes un instrumento de dominación para la aristocracia de las tierras? Por una parte la importancia social que la gran propiedad rural había sabido guardar en Inglaterra, y hasta fortificar, enfrente de las demás clases, y por otra, una modalidad del sufragio que respondía á los intereses de la nobleza.

La distribución de las circunscripciones electorales se hace en Inglaterra como se hacía antes, según la antigua separación feudal de los condados de las circunscripciones rurales de los de las circunscripciones urbanas.

En las circunscripciones, rurales dominaba principalmente la gran propiedad; los propietarios de las tierras (*freeholders*) que poseían una renta superior á 40 chelines, eran los únicos que tenían el derecho de votar. A medida que durante el siglo XVIII iba desapareciendo la pequeña propiedad, iban también cayendo las circunscripciones rurales en manos de los grandes propietarios. Pero aun era más favorable para ellos la situación en la mayor parte de las ciudades. Ya hemos mostrado que la tendencia de la producción capitalista se dirige á concentrar la población en unas cuantas grandes ciudades, deteniendo en su desarrollo á las ciudades pequeñas, que al encontrarse fuera de los círculos del cambio recíproco no podían hacer más que vegetar. Esto es lo que sucedió en Inglaterra—de un modo sorprendente—en especial. La mayor parte de las ciudades florecientes—á excepción

de los barrios centrales de Londres—eran creaciones modernas, y se encontraban comprendidas en las circunscripciones rurales en que dominaban unos cuantos grandes propietarios de tierras. Estas ciudades, sencillamente, no existían desde el punto de vista del sufragio.

En las viejas ciudades tomaban los procedimientos electorales formas muy diversas; originariamente, cada ciudad había determinado por sí misma su derecho electoral. A medida que fueron decayendo, á medida que todas las manifestaciones de su vida fueron perdiéndose, fueron también fosilizándose los sistemas electorales y restringiéndose el círculo de los electores hasta llegar á ser una pequeña trínca.

Antes de la reforma de 1832, se contaban 111 circunscripciones electorales urbanas con menos de 200 electores, entre las cuales 46 tenían menos de 50. ¡Olt Sarum tenía sólo 12 electores! De este modo se hacía la votación públicamente, levantando la mano. ¡No es extraño que floreciesen la presión electoral y sobre todo la corrupción! Era esta muy fácil cerca de un número tan corto de electores; tanto más fácil, en cuanto que estas pequeñas ciudades en decadencia ofrecían menos recursos. Para muchas de ellas fué la venta del voto la fuente más abundante de provechos (23).

(23) A fines del siglo XVIII, los gastos de compra de las poblaciones corrompidas fueron evaluadas en 1.260,000 libras esterlinas. Para no tener que pagar con demasiada frecuencia un placer tan costoso, ya había el Parlamento, en tiempo de Jorge I, alargado el período

La corrupción era oficial; así se reconoce en una exposición regular y justificada de Pitt, quien, en 1782, trajo al Parlamento un proyecto de ley según el cual 36 de las poblaciones más corrompidas debían perder su derecho á votar. Pero como indemnización por la pérdida de un derecho á corromperse tan bien adquirido, les ofrecía Pitt la modesta suma de un millón de libras esterlinas; ¡la propiedad es sagrada! (24).

No debe, sin embargo, creerse, que la corrupción electoral sea particular al Parlamentarismo. Esta desempeñaba ya un gran papel en la elección de los funcionarios en las asambleas populares—por lo tanto bajo el régimen de la legislación directa—en Atenas y en Roma. Y en los distritos de los buenos suizos no era desconocida, como lo demuestra las leyes establecidas para reprimirla. Esta corrupción se encuentra en todos los cantones puestos al frente de comarcas sujetas, á las que explotaban. Las funciones de gobernante en estos países eran muy lucrativas, y los votos para un tan gran cargo se compraban con grandes festines ó directamente con dinero. Mientras los cargos provistos por elección sean un medio de explotación, la corrupción electoral—ó por lo menos las tentativas de corrupción—durará.

↳ Pero este sistema electoral no basta aún á la

de la legislatura de tres á siete años. Este plazo es el que rige en la actualidad.

(24) Gneist, *el Parlamento inglés* desde el siglo IX hasta fines del XIX. Berlín, 1896, 2.<sup>a</sup> edición, páginas 356-359.

aristocracia. Para asegurar por completo su situación, decidió que el diputado de una circunscripción rural debía poseer una renta rústica de 600 libras esterlinas. Hasta el diputado de una ciudad debía ser propietario de fincas rústicas con una renta de 300 libras esterlinas por lo menos.

Gracias á estas leyes electorales conservó la aristocracia la dominación que había conquistado. Y el Parlamento se hizo un instrumento de dominación de clase para la gran propiedad.

Pero los mismos propietarios rústicos se dividían en dos partidos: por un lado los grandes propietarios modernos, de espíritu capitalista, que obtenían ventajas del desenvolvimiento capitalista, del creciente movimiento del comercio, de la política colonial, del sistema de arriendo capitalista; por otra parte, los grandes propietarios conservadores, cuyas simpatías se dirigían aún á los métodos feudales de explotación.

Los primeros, los Whigs, tenían consigo á la burguesía, eran económicamente superiores á las otras clases, y defendían la idea de la dominación del Parlamento sobre las bases que hemos indicado; era la forma más adecuada á los intereses de la nobleza y á su hegemonía de clase. Los otros, los Torys, económicamente retrasados y débiles, por el contrario, entedían que el mejor medio de que la aristocracia de las tierras conquistase la preponderancia en el Estado era, al modo de la nobleza francesa, la explotación de los reyes. Si los Whigs eran los defensores de la omnipotencia del Parlamento, los Torys querían una monarquía absoluta.

Además, el carácter de los Torys se transformó durante el siglo XVIII. La dominación del Parlamento se arraigó de tal modo, que ningún hombre de Estado serio pudo desde entonces soñar en derribarla. Al mismo tiempo las familias Torys comenzaban á tener tantos intereses capitalistas como las familias Whigs. Las diferencias entre ambos partidos fueron borrándose de día en día, acabando por no ser mayores que las que se manifestaban en el interior de cada uno de ellos. Si á pesar de esto continuó la oposición entre Whigs y Torys, fué por la única razón de que el «comedero del Estado» no era suficiente para que pudiesen acercarse al mismo tiempo ambos partidos.

De este modo fueron perdiendo las luchas del Parlamento el carácter de luchas de principios; fueron transformándose cada día más en intrigas de «llegados» que se apretaban alrededor de las funciones y de las dignidades para tener ocasión, no de dirigir el Estado según sus ideales, sino de explotarle.

Al mismo tiempo caía el cuerpo electoral al nivel de una masa corruptible y corrompida; las luchas políticas se transformaron en especulaciones comerciales, negocios de tráfico de una banda de aventureros sin carácter que se repartían los intereses del Estado.

El parlamentarismo inglés parecía andar derecho á su bancarrota. Pero en realidad, se evidenció que es el parlamentarismo una forma cuyos contenidos pueden ser muy diversos. Lo que hizo bancarrota no fué el parlamentarismo,

sino la dominación por él de la gran propiedad.

En un capítulo precedente, hemos mostrado ya cómo á fines del siglo XVIII, al lado de la aristocracia de las tierras y de la aristocracia financiera, que le estaba ligada, surgieron clases nuevas, llenas de vida, cuyos intereses estaban en viva oposición con los de la propiedad rústica. Fué sobre todo decisiva la formación de una clase de capitalistas industriales y de un proletariado industrial. El comercio y la propiedad rústica habían vivido amigablemente, la industria y la gran propiedad se tiraron los trastos á la cabeza desde el primer día.

Cuanto más se desarrollaba la industria, más cruelmente iba resintiéndose la burguesía de su impotencia política. Empezó á hacer la guerra contra el régimen de la gran propiedad, y para aumentar sus fuerzas se alió con las otras clases privadas de derechos políticos, la pequeña burguesía y el proletariado; este último iba acrecentándose á grandes pasos, pero su conciencia de clase era aún poca para que los burgueses viesen un peligro en llevarle á las luchas políticas. La resultante de esta alianza fué un partido de burgueses radicales resueltamente hostiles á la gran propiedad rústica.

El principal interés que se jugaba en las batallas políticas que entretanto iban librándose, era el derecho de votar. Tal había sido la forma del derecho electoral que la aristocracia victoriosa había hecho del Parlamento la representación exclusiva de sus intereses de clase. Sólo por medio de una nueva forma de este derecho podía

llegar el sistema representativo á ser un medio de defensa para los intereses de la burguesía: todo dependía del derecho de votar.

En esta lucha por una nueva ley electoral triunfó la burguesía. El proletariado le había sacado las castañas del fuego, había cargado con los gastos de la lucha, había hecho irresistible el movimiento reformista—en parte del mismo modo y con los mismos medios con que lo han hecho nuestros valientes compañeros de Bélgica,—pero permaneció excluido del derecho de sufragio.

Por la reforma de 1832, 88 poblaciones corrompidas perdieron su representación en el Parlamento, totalmente ó en parte (algunas sólo enviaron un diputado en lugar de dos), y se formaron 22 nuevas circunscripciones electorales urbanas. En las circunscripciones rurales, al lado de los propietarios rústicos, los grandes propietarios que tenían contratos hechos á lo menos por veinte años y que contaban con más de 50 libras de renta, obtuvieron el derecho de sufragio. En compensación á esto, se privó de este derecho á los pequeños propietarios. Si todos los propietarios que sacaban de sus tierras 40 chelines (2 libras) de renta habían tenido hasta entonces (salvo raras excepciones) el derecho de sufragio, sólo les quedó ya á aquéllos cuya renta rústica alcanzaba á 10 libras. En las ciudades obtenían el derecho á votar todos aquellos que habitaban una casa independiente, de ciertas proporciones; es decir: todos los que pagaban los impuestos mobiliarios de puertas y ventanas

y los pobres que pagasen por lo menos 10 libras de alquiler.

Con esta reforma creció el número de los electores de 400.000 á 800.000. El voto permaneció siendo público. El censo de elegibilidad no estaba abolido. Esto no sucedió hasta 1858. No se estableció la indemnidad parlamentaria y los gastos de elección debieron—y deben aún hoy—ser cubiertos por los candidatos, que han de depositar previamente una caución, que puede llegar hasta 1.000 libras esterlinas.

Las circunscripciones rurales y una parte de las pequeñas circunscripciones urbanas, que en modo alguno habían sido suprimidas todas, siguieron siendo, después como antes, los dominios de los grandes propietarios de tierras. Pero una parte de las circunscripciones urbanas envió al Parlamento defensores de los intereses industriales. El nuevo régimen electoral dió así un nuevo carácter al Parlamento. Instrumento de dominación para la aristocracia de las tierras se hizo el campo de batalla sobre el que la gran propiedad y el capital industrial libraron luchas encarnizadas.

La gran propiedad era todavía poderosa, socialmente, y la modalidad del sufragio la favorecía aún. La burguesía industrial no puede, desde largo tiempo, conseguir que se acepte el libre cambio, su principal reclamación.

Pero no se limitó á la lucha parlamentaria. Nada hay más absurdo que pretender, para desacreditar el parlamentarismo cerca del proletariado militante, que un partido que se hace re-

presentar en el Parlamento y toma parte en las luchas parlamentarias renuncie por esto mismo á las otras formas de la lucha política. Nada más erróneo. En ninguna parte apelan los partidos parlamentarios ó las masas exteriores, al Parlamento, con más frecuencia que en la patria del parlamentarismo; en ninguna parte están tan desarrollados los medios de ejercer una presión sobre el Parlamento y el Gobierno por profundas agitaciones populares que precisamente en Inglaterra. No hace mucho tiempo que hemos visto á un ministro, altamente conservador, predicar la revolución para tener en jaque al *home rule*.

La liga contra los derechos de los trigos no procedió de otro modo. También ella se volvió hacia las masas; provocó á los obreros á un levantamiento; hasta á una huelga general.

Por otra parte, los grandes propietarios trataron también de conciliarse con los trabajadores. Los fabricantes les ofrecían pan barato si caían los derechos sobre los trigos; ellos ofrecían la ley de diez horas.

Pero lo que grandes propietarios y fabricantes rehusaban con igual obstinación, era el sufragio universal, que los obreros organizados reclamaban ante todo.

Los hombres de Estado ingleses conocían demasiado bien el Poder del Parlamento para abrir sin necesidad sus puertas á los enemigos de la sociedad capitalista.

En fin, en 1846 tuvo lugar el combate decisivo: los derechos sobre los trigos cayeron. Co-